

ST-VCT-PARB-0095
ESTADO No. -0095
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 12 de SEPTIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	13604	MINERA VETAS		11-09-2019	AUTO PARB No. 638	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 13604, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0137 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 REMITIR comunicación a la Alcaldía de Vetas (Santander) con el fin de solicitarle remita copia de la actuación administrativa adelantada por ese despacho, según lo encomendado en los Parágrafos Primero y Segundo del Artículo PRIMERO de Resolución No. GSC-000275 del 27 de abril de 2018, por medio de la cual la -ANM- concedió amparo administrativo en contra de Terceros o Personas Indeterminadas, acto administrativo del cual se remitió copia a la Alcaldía de Vetas junto con el Informe de Visita Técnica No. 000006 del 13 de abril de 2018, mediante comunicación radicada con No. 20189040322971 del 24 de agosto de 2018.</p> <p>2.3 REMITIR comunicación a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -CDMB-, junto con la copia del Informe de Visita de Fiscalización No. 0137 del 20 de agosto de 2019, con el fin que esa entidad proceda de acuerdo a su competencia en relación a los vertimientos y disposición inadecuada de residuos realizada frente a las bocaminas Delirios 2 y Delirios 3, actividades realizadas de manera ilegal por personas indeterminadas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13477	MINERA VETAS		11-09-2019	AUTO PARB No. 637	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, titular de la Licencia de Explotación No. 13477, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0136 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 ADVERTIR a la sociedad MINERA VETAS, titular de la Licencia de Explotación No. 13477, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	14511	DAVID ANDRES GONZALEZ		11-09-2019	AUTO PARB No. 639	



					<p>2.1. SE ENTIENDEN SUBSANADOS las recomendaciones y medidas impuestas realizadas mediante Auto PARB-1233 de fecha 19 de diciembre de 2018, del informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0586 de fecha 18 de diciembre de 2018, y se verificó su cumplimiento efectivo en la visita de fiscalización realizada el 23 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acreditar documentalmente los registros de producción de la mina correspondientes al III y IV trimestre de 2018. Dentro del expediente del título minero se encuentran los formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías, con los respectivos soportes de pago, por lo cual, se da por subsanada la falta.• Acreditar documentalmente, el registro de incidentes y accidentes de trabajo desde enero de 2018 a la fecha. Se manifestó que no han ocurrido accidentes ni incidentes, sin embargo, se cuenta con el formato para el registro de la información relacionada, por lo cual, se da por subsanada la falta.• Acreditar documentalmente el avance en la realización de las charlas y/o capacitaciones relacionadas con el uso de Elementos de Protección Personal –EPP. Se suministró las evidencias de las capacitaciones realizadas, por lo cual, se da por subsanada la falta.• Acreditar documentalmente el avance en la elaboración de los manuales de operación segura para los equipos empleados en la actividad minera. Se suministró las evidencias de los manuales de operación segura para los equipos, por lo cual, se da por subsanada la falta• Acreditar documental y fotográficamente la señalización en el botadero de la mina y en el frente minero. Se observó la señalización instalada, por lo cual, se da por subsanada la falta.• Acreditar documentalmente la asistencia a las capacitaciones y charlas relacionadas con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del operador de la maquinaria. Se suministró las evidencias de las capacitaciones realizadas, por lo cual, se da por subsanada la falta. <p>2.2. SE ENTIENDEN NO SUBSANADAS las recomendaciones y medidas impuestas realizados mediante Auto PARB-1233 de fecha 19 de diciembre de 2018, del informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0586 de fecha 18 de diciembre de 2018, de lo siguiente:</p>
--	--	--	--	--	--

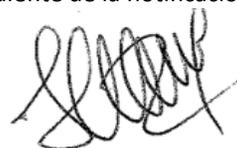
						<ul style="list-style-type: none"> No dio cumplimiento dando al sistema de explotación aprobado en el PTO, es decir, a los bancos escalonados; dado que durante la inspección de campo realizada no se observó una geometría definida del talud de explotación y no se evidenció la conformación de los bancos de explotación tal como se estableció en el PTO aprobado. No Acredito documental y fotográficamente el avance en la realización del simulacro de evacuación de las labores mineras; ya que no se suministró las evidencias del simulacro de evacuación de labores mineras. No presento un plano de labores actualizado donde se denote el botadero de estériles. El plano presentado no contenía el botadero. <p>2.3. REQUERIR bajo apremio de multa a DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA, titulares de la Licencia de Explotación No. 14511, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumplan las recomendaciones del informe Técnico de Fiscalización PARB 156 del 23 de agosto de 2019, correspondiente a la visita de campo realizada el 12 de agosto de 2019, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar el método de Explotación establecido en el PTI aprobado, definiendo los frentes de explotación con las dimensiones planteadas, teniendo en cuenta que no se observó la conformación de los bancos de Explotación, bermas y un ángulo talud que garantice estabilidad. Plazo: permanente. Realizar el simulacro de evacuación tal como lo establece la norma." Plazo: 60 días. Continuar con los trabajos de extracción de agua del frente de Explotación, teniendo en cuenta que se observó un nivel considerable de aguas lluvias estancadas." Plazo: permanente <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe del cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie el avance de la aplicación de los mencionados correctivos, de acuerdo a los plazos fijados en el acta de fiscalización PARB 156 del 23 de agosto de 2019.</p> <p>2.4. INFORMAR a DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ ROCHA y LUZ ADRIANA GONZÁLEZ ROCHA en su condición de Titulares de la Licencia de Explotación No.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16725	MINERA VETAS		11-09-2019	AUTO PARB No. 640	<p>2.1 INFORMAR a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 16725, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero mencionado fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 0138 del 20 de agosto de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>2.2 ADVERTIR a la sociedad MINERA VETAS, titular del Contrato de Concesión No. 16725, que en cualquier momento la Agencia Nacional de Minería como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	3355	COMERCOMB		11-09-2019	AUTO PARB No. 641	<p>2.1. Requerir a COMERCIALIZADORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES "COMERCOMB S.A.S." Y CALIZAS DE COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 3355, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988; para que cumpla con las Instrucciones Técnicas de Acta de Visita del 13 de agosto de 2019:</p> <ul style="list-style-type: none"> Realizar actualización del plano de labores donde se evidencie las áreas explotadas, el frente actual de explotación (área completa de trabajo). Plazo: 90 días. En cumplimiento a las MEDIDAS PREVENTIVAS. <p>En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe que evidencia el avance para el cumplimiento del mencionado correctivo, de acuerdo a los plazos fijados en dicho requerimiento en el acta de fiscalización 155 del día 23 de agosto de 2019.</p> <p>2.2. Se pone en conocimiento del titular de la Licencia de Explotación el Acta de Fiscalización No. 155 del 23 de agosto de 2019.</p> <p>2.3. Se advierte a los titulares de la Licencia de Explotación que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera,</p>
-------------------------	------	-----------	--	------------	-------------------	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **12 de SEPTIEMBRE de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA